MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 53-1-30010-25, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1.073.717.681 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, teniendo en cuenta el artículo 2, numeral 4, (literal i) de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", en su CAPÍTULO II, numeral "4. CONTRATACIÓN DIRECTA", literal "(i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles". **c)** que la **POLICÍA**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". **d)** que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA**, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las

partes. ***TERCERA. VALOR***: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: la forma de pago del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN***: el sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: en general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1)** tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2)** obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de los trabajadores que tenga a su cargo. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única***, al igual se deberá publicar en la plataforma SECOP II.*** **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento a la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Restituir a la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9)** Asumir la responsabilidad de toda infracción ambiental por inadecuada gestión de insumos o residuos, omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato. **10)** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **11)** Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental del ANEXO de especificaciones técnicas mínimas. **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. 2.1)** El **arrendatario** se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas. **2.2.)** El **arrendatario** se compromete a

atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo al servicio y a solucionarlos en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso. **2.3.)** El **arrendatario** se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento del local comercial, así mismo ejercerá control personal que ingresa a laborar al local, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la Seguridad de la Unidad. **2.4.)** La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" dentro de sus funciones puede adelantar actividad de calidad de vida laboral, capacitaciones y/o reuniones que impliquen la utilización de instalaciones del local, razón por la cual se puede requerir de los servicios del arrendatario en cuanto al apoyo logístico y préstamo del espacio físico del local, informando con la debida anticipación. **2.5.)** El **arrendatario** se compromete a realizar aseo de manera diaria y mantener en completo aseo las instalaciones del local comercial, y mantener en óptimas condiciones de higiene y sanitarias vigentes. **2.6.)** El **arrendatario** Se hará cargo del manejo de basuras diarias y desperdicios correspondientes, conforme a las disposiciones legales en especial las definidas por el ministerio de salud. **2.7.)** Observar todas las disposiciones sobre seguridad industrial e higiénica sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores y usuarios en general. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del **arrendatario**. **2.8.)** En el evento que se requiera de alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar deberán ser tramitadas por cuenta del **arrendatario** ante las autoridades competentes-mantener en perfecto estado de funcionamiento, los elementos utilizados en sus actividades y demás equipos de prevención y extinción de incendios disponiendo la instrucción y mantenimiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. **2.9.)** Adquirir por su propia cuenta y riesgo las materias primas para el correcto funcionamiento del local comercial, y los demás insumas que necesite o requiera para el normal funcionamiento de los sitios dados en arriendo, para dar cumplimiento a su obligación contractual, liberándose de hecho la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el **arrendatario**. **2.10.)** El **arrendatario** deberá dotar al personal utilizando los uniformes correspondientes y los carnetizará de conformidad con las normas previstas, de igual forma los mantendrá afiliados a una EPS y ARL o al sistema de seguridad social. **2.11.)** El **arrendatario** se obliga a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el Código Sustantivo del Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluidos los salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás erogaciones establecidas por la Ley o se establezcan. **2.12.)** El **arrendatario** deberá desarrollar sus actividades, dentro de la Escuela, solamente dentro de los horarios autorizados y preestablecidos por la misma. **2.13.)** El **arrendatario** deberá Cancelar el canon de arrendamiento por el valor establecido y conforme a la forma de pago establecida, así mismo deberá realizar el pago de servicios públicos. **2.14.)** El **arrendatario** deberá restituir los inmuebles a la Escuela al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe. **2.15.)** El **arrendatario** deberá permitir las visitas a los inmuebles que requiera hacer la

Escuela por medio del supervisor o sus delegados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los mismos u otras circunstancias que le sean de interés a la escuela. **2.16.)** El **arrendatario** deberá Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes. **2.17.)** El **arrendatario** deberá realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula por toda la Escuela según las normas pertinentes dentro de la legislación nacional. **2.18.)** El **arrendatario** deberá cumplir con los reglamentos de la Escuela al igual que sus dependientes. **2.19.)** El **arrendatario** deberá informa cualquier cambio del personal que se requiera, allegando las hojas de vida correspondientes. **2.20.)** El **arrendatario** deberá exigir al personal que labore el porte del carné de identificación. **2.21.)** El **arrendatario** en ningún sentido podrá ingresar personas sin autorización expresa del director de la Escuela. 2.22. El ARRENDATARIO deberá contar con todos los elementos y equipos Indispensables para garantizar la prestación adecuada del servicio. **2.23.)** El **arrendatario** se compromete a realizar el mantenimiento del espacio, generado por el uso y deterioro, con autorización del arrendador a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" sin reconocer suma alguna por ella, además una vez se dé por terminado el tiempo de ejecución, debe entregar el espacio en condiciones adecuadas, para lo cual se deberá dejar constancia de la entrega un paz y salvo por parte del supervisor del contrato y el jefe del almacén de intendencia. **2.24.)** El **arrendatario** se compromete a entregar los primeros cinco (05) días de cada mes al supervisor del contrato. los comprobantes de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales del mes anterior del personal bajo su dependencia, además de los pagos por concepto de parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **2.25.)** El **arrendatario** deberá fijar lista de precios en lugar visible y que sea estéticamente acorde al lugar. **2.26.)** El **arrendatario** deberá brindar buen trato al personal en la atención. **2.27.)** El **arrendatario** se compromete a conservar la integridad interior de los locales, las paredes, techos, así como las puertas, ventanas y cerraduras, etc. Y deberá reponer los cristales quebrados en las ventanas y puertas, así como los equipos o elementos dañados en las mismas condiciones en las cuales le fue entregado. Así mismo, mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local y sus alrededores. Igualmente, si se debe hacer alguna mejora y adiciones a los locales debe solicitar autorización a la Escuela. La Escuela no reconocerá económicamente los costos que generen cualquier mejora, adición, mantenimiento o reparación a los inmuebles que el **arrendatario** desarrolle durante la duración del contrato y quedará a favor del Instituto. **2.28.)** Indemnidad: Será obligación del **arrendatario** mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El **arrendatario** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del arrendatario, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **2.29.)** El **arrendatario** debe suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores

y usuarios. **2.30.)** El **arrendatario** realizará la adquisición bajo su propia cuenta y riesgo, materiales, materia prima y todos los bienes o demás insumes que necesite o requiera para dar cumplimiento a su obligación contractual. **2.31.)** El **arrendatario** venderá y cobrará a los usuarios los servicios ofrecidos las instalaciones en forma directa en efectivo manteniendo los precios establecidos en la oferta económica presentada para el presente contrato. **2.30.)** El **arrendatario** no descontará por nomina, ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan. **2.31.)** El **arrendatario** fijará de común acuerdo con el ARRENDADOR una hora para atender a los proveedores. **2.32.)** El **arrendatario** en ningún caso podrá realizar la instalación de máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios y expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, siendo responsabilidad del cumplimiento por parte del arrendador. **2.33.)** Las personas que el **arrendatario** contrate como empleados y los artículos que ingresen a las instalaciones deberán someterse a los estudios de seguridad, cateas y requisas efectuadas por la ESJIM. **2.34.)** Todos los insumos químicos utilizados deben ser biodegradables exceptuando el hipoclorito para utilización exclusiva de acuerdo al protocolo de aseo, desinfección, deben ingresar rotulados y permanecer debidamente inventariados. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 3.1.)** Mantener los equipos de emergencia básicos, extintores, botiquín y demás elementos. Así como entrenar al personal en el uso básico de los mismos. **3.2.)** Diseñar ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dirigido al personal que labora, por parte de un especialista en Prevención de Riesgos Profesionales con licencia en la entidad de Salud correspondiente. Dicho programa debe contener como mínimo las siguientes actividades: Información sobre los riesgos de la labor y su forma de prevención, procedimientos de trabajos seguros, suministro y uso adecuado de EPP. programas de promoción y prevención en salud y Plan de Emergencias acorde al Institucional. **3.3.)** Presentar cuando lo solicite la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato. **3.4.)** El **arrendatario** debe cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones de Salud y Seguridad Ocupacional. **3.5.)** El **arrendatario** se obliga al cumplimiento de toda la normatividad en salud ocupacional y en materia ambiental, así mismo el cumplimiento de las normas y reglamentos que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato y sean aplicables. **OTRAS OBLIGACIONES. 4.1.)** El **arrendatario** se obliga a firmar los inventarios que serán actualizados por la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada. **4.2.)** El **arrendatario** deberá Utilizar las áreas del local únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual y en los términos indicados en el presente contrato. **4.3.)** El **arrendatario** deberá Dar el uso adecuado a los bienes muebles, equipo, enseres y bienes inmuebles entregados para la ejecución del presente contrato y reponer y/o reparar los elementos, bienes y enseres que dañen o se pierdan de la misma calidad y características de las entregadas, de igual manera deberá responder por todo daño que sufran salvo el deterioro normal. **4.4.)** El **arrendatario** no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si lo hace quedará en favor de la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella. **4.5.)** Los proveedores deberán cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y demás normas que modifiquen o reglamenten. **4.6.)** El **arrendatario** deberá suministrarle a la Oficina de Contratos Número de teléfono fijo y celular, dirección y correo electrónico en caso que se requiera para agilizar el servicio prestado y efectuarle las recomendaciones y asegurar el cabal cumplimiento del contrato. **4.7.)** El **arrendatario** deberá remitir certificado expedido por el Contador

Público, Revisor Fiscal o Representante Legal del Pago de Aportes Parafiscales de sus Empleados. **4.8.)** El **arrendatario** deberá informar al supervisor por escrito la relación de proveedores de la empresa para efectos del control de seguridad. **4.9.)** El **arrendatario** deberá responder por la calidad de los elementos que ofrece y la buena prestación del servicio a los clientes que lo requieran, así mismo deberá dar las garantías necesarias para subsanar reclamaciones en los productos y elementos y/o servicios que ofrece en el local comercial, amparando a la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada de cualquier daño o inconformidad a tercer. ***DÉCIMA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***: **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: el **ARRENDATARIO** se obliga para con la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL*** **ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente **por un término igual a la vigencia del contrato y (2) meses más** con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato,

vigente **por un término igual a la vigencia del contrato y (2) meses más**, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente **por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más**, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Asimismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDATARIO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **ARRENDATARIO** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD***: el **ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA. SANCIONES***: **a) MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo tomando como referencia la fecha establecida para realizar el pago del canon de arrendamiento y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: cuando el **ARRENDATARIO** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **ARRENDATARIO**, pagará a la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria

se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del

contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, este se obliga a constituir la garantía única y la garantía de responsabilidad civil extracontractual. Dentro de ese mismo término, ***deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en el Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".*** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** invitación a presentar oferta. **2)** propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:*** el **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012), artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, (Cundinamarca), a los 19 FEB 2025.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JORGE DE JESÚS ALZATE MONTOYA**
Director Escuela (E)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 53-1-30010-25, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1.073.717.681 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS
C.C Nro. 1.073.717.681de Soacha - Cundinamarca

Elaboro:

SI. Juan Carlos Fuentes Diaz
Analista de Contratos

Revisó y aprobó:

IT. Elmer Sanchez Castellanos
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó y aprobó:

CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz
Jefe Grupo Contratos

Revisó y aprobó:

CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó y aprobó:

MY. Carlos Alberto Cruz Medina
Subdirector (E)

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Nro. 53-1-30010-25
CONTRATANTE	ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
NIT.	800.141.206-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **JORGE DE JESÚS ÁLZATE MONTOYA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.020.402.243 de Bello Antioquia
CARGO	DIRECTOR ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL 25-076 DEL 18/03/2025, expedida por la Policía Nacional
ARRENDATARIO	Señores DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS C.C 1.073.717.681 Ciudad de notificación: Sibaté Cundinamarca. Dirección: Carera 6 No. 22-04 Sibaté Teléfonos: 311 208 2809 E-mail: dhermidabar23@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESJIM CD 007 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Canina de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quién haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento de las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se establece la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Los informes de seguimiento deben ser cargados en la plataforma de SECOP II. Artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR

El valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma **de Veinte Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($20.182.500,00) MCTE** con IVA incluido.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUID DE IVA
1	NO APLICA	ESJIM	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA	No aplica	12 meses	$1.681.875,00	($20.182.500,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$40.326.300,00

CANON MENSUAL de Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos ($1.681.875,00) M/CTE con **IVA incluido.**

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta bancaria de Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de acuerdo a la liquidación mensual que certifique el Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de energía (KW), este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.

El valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma de Veinte **Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos Con Cero Centavos ($20.182.500,00) MCTE** con **IVA incluido.**

En caso de generar prórroga al plazo de ejecución, se debe realizar el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará otro sí modificatorio al contrato principal.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1 (página 6 de 12) refiere una nota que cita:

Nota: *El subnumeral 2.2.4.2.5.3 del capítulo III de la Resolución 03049 del 30/07/2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado., modificado y complementado por la Resolución No. 00090 de 2018, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya), indica que: "(...)para*

	efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario avaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. Por lo anterior, El canon fue establecido mediante avalúo de renta realizado por el señor Subintendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO cedula de ciudadanía 1.022.329.360 de Bogotá, el día 24 septiembre de 2024 por un valor de Un Millon Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos ($1.681.875,00) M/CTE. Comunicado oficial GS-2024-014076-DIEPO del 24/09/2024, en respuesta a solicitud hecha por esta unidad comunicado oficial electrónico GS-2024-008317-ESJIM, de fecha 19 de septiembre de 2024. Y Siguiendo los parámetros establecidos en el **Decreto 1420 de 1998 artículo 19** el cual cita: *(…)Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación(…).*
CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el CANON MENSUAL ANTICIPADO, el cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario, de acuerdo con la fecha de la aprobación de la póliza y la carta de inicio al arrendatario. El valor del canon de arrendamiento será pagado por medio de la plataforma para pagos en línea PSE o como lo determine la entidad. El servicio público domiciliario estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por éste, de la siguiente manera: • El servicio público domiciliario de energía (kWh), estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado por medio de la plataforma para pagos en línea PSE o como lo determine la entidad; deber ser entregando copia del comprobante de pago al supervisor del contrato y al tesorero (a) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" con relación a las lecturas de consumos de energía (Kwh). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios por parte del supervisor del contrato. • Medidores: Con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte del servicio público consumido (kWh) y así poder hacer el cobro de los mismos al arrendatario, se bebe contar con un medidor o medidores que sean independientes o derivados del principal lo cual le corresponde a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo). La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" asumirá el gasto de las instalaciones de las acometidas y la calibración de cada medidor haciendo la programación con antelación al inicio del contrato, con el fin de lograr su ejecución normal.

	Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas ante el supervisor del contrato. El valor del servicio de aseo no se incluye porque el arrendatario tiene a su cargo la disposición de residuos originados por alimentos crudos y preparados; lo cual está debidamente descrito en las condiciones técnicas.
CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única y bajo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y carta de notificación de inicio al arrendatario. El contrato NO PODRÁ SER PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito con un tiempo oportuno para implementar las diligencias administrativas, el cual no será menor a diez (10) días antes de la expiración del plazo de ejecución, informando la intención de continuar de manera expresa, el ARRENDATARIO renuncia a indemnización alguna.
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del objeto del presente Contrato, es un espacio físico para el funcionamiento del mini mercado, ubicado en el costado del hotel, para la atención del personal de planta, otras unidades policiales del complejo como lo son el Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES", Escuela Antisecuestro y Antiextorsión "ESANT", igualmente al personal que adelanta curso de ascenso en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", y sus familias.
CLAUSULA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JORGE DE JESÚS ALZATE MONTOYA**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS
C.C Nro. 1.073.717.681 de Soacha – Cundinamarca

Elaboro:

SI. Juan Carlos Fuentes Díaz
Analista de Contratos

Elaboro:

MY. Carlos Alberto Cruz Medina
Subdirector (E)

Revisó y aprobó:

IT. Elmer Sánchez Castellanos
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó y aprobó:

CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz
Jefe Grupo Contratos

Revisó y aprobó:

CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega
Jefe Área Logística y Financiera

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El ARRENDATARIO mantendrá indemne a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas para la prestación del servicio, cumpliendo con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales, por lo cual, deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social, riesgos y parafiscales de sus empleados, de igual manera la indemnidad abarca todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El ARRENDATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del arrendatario, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
2	El ARRENDATARIO deberá utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock, las cuales estarán a cargo del arrendatario. EL ARRENDATARIO deberá cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridades sociales parafiscales y riesgos profesionales.
3	Los equipos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades deben estar limpios y desinfectados antes de ser utilizados. Se debe garantizar el buen estado y las condiciones de operación de los elementos para evitar accidentes de trabajo. Los utensilios deberán ser de material de acero inoxidable, no toxico, ni corrosivo, ni en madera o plástico; suministrar y mantener los equipos necesarios como menajes y demás que se requieran para el cumplimento del objeto contractual que se deben manejar mediante inventario.
4	EL ARRENDATARIO deberá asegurar que el personal que labore dentro del establecimiento esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet), manteniendo al alcance del personal esta documentación actualizada (incluye los registros de la vacunación correspondiente de los empleados) y demás que se requiera de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo. Todo el personal que labore en el mini mercado debe tener certificados vigentes de: Examen físico general con énfasis osteomuscular, KOH de uñas, Coprológico y Frotis Faríngeo. Curso de manejo de alimentos, Copia carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente, Copia certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B.

5	CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de elaboración, preparación, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 539 de 2014 y demás normas sobre buenas prácticas de manufactura y salubridad pública. EL ARRENDATARIO deberá realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas de estándares de alta calidad. Las materias primas e insumos para alimentos cumplirán con los siguientes requisitos: □ Recepción de materias primas deben realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos. □ Las materias primas e insumos deben ser inspeccionados previos al uso, clasificados y sometidos a análisis de elaboración cuando así se requieran, para determinar si cumplen con las especificaciones de calidad establecidas. □ Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y a la descontaminación previa a su incorporación en las etapas sucesivas del proceso. □ Las materias primas conservadas por congelación que requieren ser descongeladas previo al uso, debe descongelarse a una velocidad controlada para evitar el desarrollo de microorganismos; no podrán ser re congeladas, además, se manipularán de manera que se minimice la contaminación proveniente de otras fuentes. □ Las materias primas e insumos que requieran ser almacenadas antes de entrar a las etapas del proceso, deberán almacenarse en sitios adecuados que eviten su contaminación y alteración. (estribos o estantes) □ Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros de contaminación para los alimentos. □ Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a elaboración o envasado del producto final. La autoridad sanitaria competente podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los establecimientos a los cuales no existe peligro de contaminación para los alimentos.
6	EL ARRENDATARIO deberá devolver el espacio físico en las mismas condiciones que le fue entregado. (Todo lo necesario para el funcionamiento está a cargo del arrendatario).
7	El arrendatario deberá adquirir el equipamiento y accesorios necesarios y realizar las obras y modificaciones necesarias para su correcto funcionamiento con autorización expresa del Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
8	EL ARRENDATARIO deberá desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la señalización correspondiente el cual deberá ser de conocimiento del supervisor del contrato.
9	EL ARRENDATARIO deberá atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo a su servicio y debe solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.) las cuales se deben verificar periódicamente informado los resultados a la Dirección de la Escuela.

10	EL ARRENDATARIO deberá ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones para la oportuna y buena atención, no generando congestión ni largas filas a la hora de cancelar los productos o servicios.
11	ASEO Y LIMPIEZA EL ASEO O LA LIMPIEZA DEL ÁREA ARRENDADA SON POR CUENTA PROPIA DEL ARRENDATARIO Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo del área arrendada, así mismo barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: -Deberá implementar y desarrollar un programa de Limpieza y Desinfección con soluciones autorizadas en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. -Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo. -Los equipos y elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizado, deberán estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes. - El equipo y los utensilios deben tener superficies lisas y bordes redondeados para facilitar su limpieza y desinfección. - Los equipos y utensilios que entren en contacto con los alimentos deberán lavarse, enjuagarse antes y después de cada uso. - Se deben utilizar pinzas, tenedores, cucharas o palas para manipular o servir los alimentos. - Las mesas de trabajo deben ser de material no poroso (Ejemplo acero inoxidable).
12	EL ARRENDATARIO deberá adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del mini mercado. Se le prohíbe el ingreso y venta de productos de contrabando o en mal estado. Los alimentos deberán contar con fecha de elaboración y de vencimiento, para lo cual deberán mantener vigilancia permanente de los mismos y así mantener alimentos con fechas vigentes. Sin excepción los alimentos vulnerables o perecederos como la leche, derivados lácteos, carnes, huevos, frutas entre otros, deberán ser comprados en establecimientos que garanticen la buena calidad de los mismos. Los enlatados deberán tener la respectiva licencia sanitaria y deberán ser revisados minuciosamente para descartar o eliminar los que presenten coloración inadecuada, hongos o envases deteriorados, rotos, corroídos, o con presencia de gas interior.
13	EL ARRENDATARIO deberá realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y demás equipos que se utilizan diariamente. Nota: se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario, con el fin de conservar los bienes, lo cual contribuye a la buena prestación del servicio. Por lo tanto, EL ARRENDATARIO deberá contar con un archivo, donde se manejen los documentos de mantenimiento de todos los equipos del establecimiento.
14	HORARIO: El horario para la atención al público, será el determinado por la Escuela según la programación de estudios de los cursos de ascenso, en todo caso esos cambios serán avisados con anterioridad, por lo que en principio deberá permanecer abierto para atención siete (7) días de la semana, según la necesidad, mínimo dentro de los siguientes horarios:

	Lunes a viernes: A partir de las 05:00 horas hasta las 19:00 horas. Sábado Domingos y Festivos: A partir de las 07:00 horas hasta las 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
15	EL ARRENDATARIO por ningún motivo deberá vender bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, cigarrillos o cualquier otro tipo de bebida que generen dependencia, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios.
16	Correrá por cuenta del arrendatario la vigilancia o seguridad interna del espacio arrendado.
17	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: □ El arrendatario deberá mantener los medios necesarios para garantizar la seguridad de todas las personas que ingresen al local como: botiquín, extintores y demás que sean necesarios en caso de emergencia. □ Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. □ El arrendatario exigirá a sus empleados en todo momento el uso de elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades. □ El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del arrendatario, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del arrendatario.
18	PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Toda persona mientras trabaje directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establece: □ Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. □ Lavado de manos con agua y jabón antes de comenzar su trabajo cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiera representar un riesgo de contaminación para la alimentación. □ Desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. □ Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, y utilización de tapa bocas. □ Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. □ Uso de calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo. □ El arrendatario está obligado a cumplir con las normas de seguridad e higiene en la industria de la alimentación, de acuerdo con el Decreto 539 de 2014, Ley 9 de 1979, Decreto 3466 de 1982, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad que dicten al respecto. □ Prever y garantizar la calidad de la alimentación para evitar brotes de ETAS. □ Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar. □ El tiempo de manipulación de alimentos potencialmente peligrosos antes de tratamiento térmico, debe ser menor a tres horas. □ Deberá descongelarse solamente la cantidad que se va a preparar y con la anticipación necesaria, para evitar descomposición. □ Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, color, sabor).

	□ Los alimentos que se sirven crudos o fríos deberán prepararse lejos del calor para luego ser almacenados en refrigerador, en recipientes debidamente tapados hasta el momento de ser servidos (ensaladas, frutas, postres, carnes frías). □ Las grasas o aceites utilizados no lo deberán ser en forma excesiva y menos cuando se haya usado para preparar alimentos fuertes, se deberá descartar toda la grasa que presente olor o aspecto desagradable. □ Deberán descartarse los productos, cuya envoltura se encuentre rota, rasgada, contaminada con orina, heces fecales de roedores y otros animales. □ Deberán descartarse los productos envasados que presenten decoloración, hongos, natas o cuyos envases estén rotos, quebrados, entreabiertos o corroídos y los enlatados inflados o cuyo contenido este lleno de espuma o mal olor. □ Se deberán utilizar alimentos cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de utilización.
19	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y RASTREROS: Efectuar programas bimestral de fumigación y presentar los formularios y antecedentes al supervisor del contrato para ser anexadas al proceso contractual, dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y demás normatividad que dicten, actualice, modifique o sustituyan los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. Los productos de insecticidas y plaguicidas deben estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, según Decreto 1843 de 1991.
20	Contribuir a la minimización de los riesgos de enfermedad de intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionados o transmitidos a través de los alimentos consumidos en el servicio de cafetería. El arrendatario deberá ejercer un control para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 539 de 2014 demás normas que lo modifique adicionen. NOTA: Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados por la mala manipulación de los alimentos EL ARRENDATARIO será el único y directo responsable.
21	APLICAR LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EL ARRENDATARIO debe implementar sistemas ahorradores de agua en las distintas áreas de lavado con el fin de reducir su consumo y reducir el costo del servicio. Al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica.
22	La lista de precios al consumidor final debe corresponder a la presentada en la oferta y debe ser autorizada por el supervisor del contrato antes de iniciar la atención al público y también debe estar la lista de precios visibles al público.
23	El arrendatario deberá contar con los formatos para el control de fechas de vencimiento de los productos y que son almacenados, con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (Primero que entra y primero que salga).
24	Los alimentos preparados no servidos que sobraron del día anterior, por ningún motivo se realizará la venta de estos productos al día siguiente.
25	Mantener elementos de aseo (traperos, escobas, recogedores) y el área de lavado de los mismos en óptimo estado de limpieza y desinfección al igual que en un sitio de almacenamiento, debe estar alejado de los alimentos.

26	El ARRENDATARIO deberá anexar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida correspondiente al personal auxiliar que laborará con él y carnet de manipulación de alimentos vigente, al igual que el concepto de aptitud médica donde se confronte el estado de salud de los colaboradores manipuladores de alimentos (Los exámenes de laboratorio a realizar son: Frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico y examen físico) teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 539 de 2014 en el "...El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función; documentación que deberá ser entregada al supervisor del contrato para que adelante los respectivos estudios de seguridad del arrendatario y de sus empleados. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológica. El arrendatario tomará las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá ser apartado de la manipulación de alimentos. En el momento de realizar cualquier cambio en el personal, debe aportar estos registros en la hoja de vida, para ser aprobados por el supervisor del contrato, con mínimo ocho (8) días con anterioridad.
27	El espacio arrendado es únicamente donde se desarrollarán las actividades de mini mercado, por lo tanto, áreas comunes podrán ser utilizadas por la entidad, para el desarrollo de actividades misionales, previa coordinación con el arrendatario y supervisor del contrato, lo anterior no deberá causar traumatismos en la prestación del servicio.
28	Las sanciones por omisión de permisos, concesiones, licencias, trámites o cualquiera que se genere y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad exclusiva del arrendatario.
29	El horario para el ingreso de insumos será de 05:00 a 10:00 horas y se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Por seguridad está prohibido el ingreso de proveedores o vehículos de las empresas trasportadoras de insumos o alimentos, estos solo se les permite estar estacionados en las guardias de ingreso a la unidad, donde debe salir el arrendatario a recibir sus pedidos.
30	El ARRENDATARIO deberá anexar en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios), con los correspondientes precios, los cuales deben ser acordes con las condiciones de mercado y quedaran fijados en la minuta del contrato.
31	EXPERIENCIA PROPONENTE Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en el arrendamiento de bienes inmuebles para la prestación del servicio de mini mercado, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del arrendatario, de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados

<table>
<tr><td></td><td>y ejecutados relacionados o similares el objeto contractual, con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para lo cual el arrendatario deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del arrendador
Nombre, dirección y teléfono del contratante
Objeto del contrato certificado
Número de contrato.
Valor del contrato

Nota 1: la entidad se reserva el derecho de verificación de la información contenida en certificaciones o actas de liquidación.
Nota 2: el presente ítem también se puede acreditar con la copia de contratos o actas de liquidación suscritos con una entidad pública o privada donde se evidencie que el objeto contractual sea similar al del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>32</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", es para la prestación del servicio de mini mercado, es necesario que el proponente cuente como mínimo con el siguiente personal:

<table>
<tr><th>CANTIDAD MÍNIMA</th><th>CARGO A DESEMPEÑAR</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th><th>% DEDICACIÓN EJECUCIÓN TOTAL, DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>2</td><td>Auxiliar de mini mercado</td><td>Experiencia especifica como auxiliar de mini mercado mínima un (01) año</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Cajero</td><td>No Aplica</td><td>100%</td></tr>
</table>
Nota: El personal designado para laborar como cajero no deberá manipular alimentos.

Para acreditar la experiencia se deberá anexar la respectiva hoja de vida del personal ofrecido con los respectivos soportes:

Hoja de vida debidamente firmada
Copia carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente.
Certificado médico (exámenes de frotis de garganta, manos, uñas, serología y coprológico actualizados) Copia certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B
Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados.

En el evento que se cambie el personal, este deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

33	CAPACIDAD OPERATIVA El arrendatario deberá presentar certificación firmada por el representante donde se indique que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos, adicionalmente deberá contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de mini mercado. Es necesario que el arrendatario presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto contractual.
34	BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA El arrendatario deberá certificar las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace.
35	CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS El arrendatario deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces, en la cual garantice que durante los doce (12) meses los productos que se encuentran a la venta dentro del espacio físico del mini mercado, objeto del presente estudio previo, tendrán una excelente calidad, si es el caso, cambiarlo ya sea por que resulten defectuosos, vencidos u otros factores que alteren sus condiciones físicas normales, se realizará su cambio de manera inmediata, sin que se genere un valor adicional al consumidor.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
36	**1.** El arrendatario se compromete a contribuir con la protección del ambiente y de los recursos naturales, a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y regulaciones ambientales, así como en el control de los impactos ambientales adversos generados por acción directa o de terceros, partícipes en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** El arrendatario se compromete a cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual. **3.** El arrendatario deberá cumplir con lo normado en la Resolución No. 00090 del 15 enero de 2018 "Por medio de la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante "Resolución No. 03049 de 2014", dando estricto cumplimiento a todos los criterios ambientales contenidos en el apéndice del acto administrativo citado, aplicables al servicio que oferta, con especial atención a lo consignado en el numeral 4.4 "En materia de arriendo de inmuebles para el funcionamiento de unidades policiales" y/o "4.4.1 mini mercado", así: **Numera 4.4 En materia de arriendo de inmuebles para el funcionamiento de unidades policiales** ✓ El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.

- ✓ El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad).

- ✓ El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.

- ✓ El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.

- ✓ En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.

Numeral 4.4.1 Mini mercado.

- ✓ El arrendatario deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.

- ✓ Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en el mini mercado, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha.

- ✓ El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos quo requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.

- ✓ El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.

- ✓ El arrendatario deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, el primero al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley.

- ✓ El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la

	disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada. ✓ Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados y de igual formar en las unidades a nivel nacional deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control. ✓ Evitará el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos. ✓ Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento del mini mercado, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura - BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. ✓ Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio del mini mercado estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. **4.** El arrendatario asumirá la responsabilidad ante cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final el proceso contractual, y no de la Policía Nacional. **5.** El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregue se realice de forma digital o se realice en un medio reutilizable. Los escritos deben estar ajustados a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel". **6.** El arrendatario ***certificará que no presenta infracciones*** o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

ITEM	REQUERIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
37	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019.	El arrendatario deberá diligenciar el **Formulario** SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, **el cual debe venir firmado por el representante legal.**

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (LISTA DE PRECIOS)

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
COCACOLA 1,5 lt ORIGINAL PET	$ 6.800,0
COCACOLA LATA 330 ml	$ 3.900,0
COCACOLA 500ML PET	$ 3.500,0
COCACOLA 400ML SA	$ 2.600,0
QUATRO 400ML	$ 3.100,0
COCA COLA SABORES 1,5 L	$ 6.800,0
COCACOLA 250 ML MINI PET	$ 2.600,0
COCACOLA SA 250 ML	$ 1.900,0
COCA SABORES 400 ML PET	$ 3.000,0
BEBIDA HIDRATANTE PERSONAL 500ML	$ 3.300,0
COCACOLA 3 LT PET	$ 10.700,0
COCACOLA MINI LATA 233ML	$ 3.100,0
DEL VALLE 400ML	$ 2.600,0
BOTELLON DE AGUA 20 LTS	$ 14.400,0
POSTOBON 1,5 LT PET	$ 5.800,0
POSTOBON AQUA 400ML	$ 2.300,0
POSTOBON BEBIDA GASEOSA 400ML	$ 2.700,0
POSTOBON BEBIDA GASEOSA 250ML	$ 1.800,0
BOLSA DE AGUA 6 LT	$ 3.500,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
GOLPE RANCHERO PERSONAL	$ 2.800,0
LECHE CHOCOLATADA EN BOLSA	$ 2.200,0
MANI BARY PERSONAL	$ 2.300,0
TRULULU MASMELOS 70G	$ 2.700,0
TRULULU GOMAS 70G	$ 2.700,0
BOCADILLO VELEÑO UNIDAD	$ 1.000,0
CAFE MOLIDO BARY 300G	$ 9.300,0
GALLETAS WAFFEL 117G	$ 4.100,0
BIANCHI BARRA DE CHOCOLATE RELLENO	$ 2.100,0
MENTAS CHAO LINEA X5	$ 600,0
PAPEL ELITE DUO	$ 3.000,0
BETUN CHERY 12G	$ 2.900,0
ATUN BARY ENLATADO	$ 7.700,0
CUCHILLA DE AFEITAR SHICK 4	$ 5.300,0
CUCHILLA DE AFEITAR SHICK 3	$ 4.000,0
JUMBO MANI MEDIANA	$ 3.600,0
JUMBO MIX MIEDIANA	$ 4.600,0
JET MINI CHOCOLATINA	$ 1.000,0
CHOCOLATINA GOL	$ 2,200,0
GALLETA FESTIVAL X6	$ 1.500,0
LUBRIDERM SOBRE PERSONAL	$ 3.200,0
TRULULU MILLOWS 70G	$ 2.800,0

NUCITA	$	1.200,0
CHOCOLATE DERRETIDO MUU	$	1.000,0
TARRITO ROJO SOBRE	$	2.100,0
MAX COCO WUAFLE	$	2,100,0
SALSA DE AJI 100G	$	4.000,0
CAFE INSTANTANEO	$	2.700,0
ATUN VAN CAMPS LOMITOS	$	9.100,0
CUCHILLA DE AFEITAR ULTRA BARBA	$	2.700,0
COLGATE TRIPLE ACCION 50 ML	$	5.000,0
COLGATE TRIPLE ACCION MINI 22G	$	2.800,0
COLGATE MAXIMA PROTECCION ANTICARIES	$	4.000,0
COLGATE TRIPLE ACCION FAMILIAR	$	12.100,0
DESODORANTE LADY SPEED STICK SOBRE	$	1.300,0
JABON AXION 235G	$	4.900,0
PODER X CLOROX	$	2.100,0
SHAPSTICK UNIDAD	$	17.000,0
ADVIL GRIPA/MAX/ULTRA UNIDAD	$	2.700,0
DOLEX GRIPA UNIDAD	$	2.100,0
DOLEX FORTE UNIDAD	$	2.600,0
ADVIL FEM UNIDAD	$	2.400,0
SAL 500G	$	1.400,0
FABULOSO 180ML	$	2.100,0
SUAVITEL 180 ML	$	3.100,0
JABON PROTEX	$	4.300,0
PLATO DARNEL/WAU 16 ONZ X20	$	7.000,0
PLATO KANGUPOR 20CM	$	6.000,0
PLATO #20 DARNEL X20	$	5.200,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO	
PLATO DARNEL #26	$	6.700,0
VASO PLASTICO 7ONZ X 50	$	2.700,0
VASO CARTON 6 ONZ X50	$	9.800,0
CUBIERTOS DESECHABLES X 20	$	2.400,0
LECHE 400 ML COLANTA	$	2.600,0
AVENA BOLSA COLANTA	$	1.900,0
YAGUR BOLSA COLANTA PERSONAL	$	1.600,0
QUESO DOBLE CREMA 125G	$	4.600,0
QUESO CREMA COLANTA 230G	$	6.500,0
KUMIS BOLSA 200G	$	1.900,0
SALCHICHON CERVECERO 50G	$	1.900,0
AVENA EN CAJA PERSONAL	$	2.500,0
AGUA DE LITRO NATURAL	$	2.600,0
HALLS BARRA	$	2.100,0
TRIDENT X5	$	2.100,0

TRIDENT X18	$ 4.500,0
TRIDENT X3	$ 1.000,0
GALLETA OREO X6	$ 1.800,0
GALLETA RITZ 34G	$ 1.600,0
GALLETA CLUB SOCIAL	$ 1.200,0
PAN RELLENO LENGUADITO	$ 1.300,0
GALLETA KUKA NATIPAN	$ 2.900,0
GATORADE PERSONAL 500ML	$ 3.600,0
PAN DELFIN NATIPAN	$ 2.900,0
PAN BALLENA NATIPAN	$ 8.400,0
ROSQUILLAS NATIPAN	$ 2.300,0
TORTA DECORADA PORCION	$ 1.800,0
TORTA DE CHOCOLATE UNIDAD	$ 1.900,0
MARIA LUISA TORTA PORCION	$ 2.300,0
BRAZO DE REINA	$ 2.100,0
TORTA DE AMAPOLA	$ 2.100,0
LONCHEROS	$ 1.600,0
CHEESKAKE TORTA DE QUESO	$ 2.100,0
PALITOS DE QUESO	$ 600,0
OREO ROLLOX 12	$ 3.700,0
SANDWICH CON POLLO	$ 3.600,0
PASTELES DE POLLO, CARNE, BOCADILLO	$ 2.600,0
SANDWICH CUADRADO CLASICO	$ 2.300,0
ALMOJABANAS	$ 2.100,0
AREPA BOYACENSE	$ 2.100,0
CAFE EN LECHE	$ 2.300,0
TINTO GRANDE	$ 1.800,0
TINTO PEQUEÑO	$ 1.200,0
CHOCOLATE	$ 2.200,0
CHOCOLISTO	$ 2.200,0
AROMATICA	$ 1.500,0
AGUAPANELA	$ 1.500,0
MANI ESPECIAL PERSONAL	$ 3.100,0
CHOCOLATINA JUMBO FLOW	$ 3.300,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
GALLETAS DUCALES 204 G	$ 1.400,0
ACHIRAS PERSONAL RAMO	$ 2.300,0
CHOCORRAMO	$ 2.800,0
CHOCORRAMO EN BARRA	$ 2.100,0
MAIZITOS	$ 2.100,0
TOSTACOS	$ 2.300,0
PONQUE RAMO CHOCOLATE X6	$ 7.400,0
PONQUE RAMO NUEZ X6	$ 8.000,0

PLATANOS RAMO	$	2.400,0
BROWNIE RAMO	$	3.100,0
KELLOGGS CHOCORRAMO	$	2.300,0
RAMO PONQUÉ TRADICIONAL X6	$	6.200,0
GANSITO	$	1.600,0
TAJADA GALA	$	2.200,0
DETODITO PERSONAL MARGARITA	$	3.100,0
PAPA MARGARITA PERSONAL	$	2.300,0
PAQUETON DETODITO	$	7.900,0
PAQUETON PAPAS MARGARITA	$	6.400,0
DORITOS PERSONAL	$	2.600,0
MANI MOTO PERSONAL	$	3.100,0
CHEESE TRIS 42G	$	2.400,0
COCACOLA 2,5	$	9.500,0
TODO RICO PAQUETON 150g	$	7.900,0
TODO RICO PERSONAL	$	3.100,0
TODO RICO GIGANTE 220G	$	7.400,0
LOMOS DE ATUN DON SANCHO ENLATADO	$	7.200,0
ATUN DON SANCHO RALLADO	$	5.400,0
PASABOCAS TROCIPOLLO	$	1.200,0
ACEITE DE COCINA 230ML	$	2.900,0
BANANO FRUTA UNIDAD	$	600,0
MANZANA FRUTA UNIDAD	$	2.100,0
MANDARINA FRUTA UNIDAD	$	500,0
UVAS BANDEJA FRUTA UNIDAD	$	2.900,0
PERA FRUTA UNIDAD	$	1.500,0
NOXPIRIN CAPSULA UNIDAD	$	2.000,0
NOXPIRIN SOBRE UNIDAD	$	2.100,0
CURAS UNIDAD	$	300,0
METOCARBAMOL UNIDAD	$	500,0
CALMIDOL MAX Y COMPUESTO UNIDAD	$	1.900,0
AMOXICILINA UNIDAD	$	500,0
SEVEDOL DOLOR DE CABEZA UNIDAD	$	2.200,0
SEVEDOL CAJA	$	12.400,0
ASPIRINA EFERVESCENTE UNIDAD	$	1.900,0
ALKA SELTZER UNIDAD	$	1.200,0
BONFIEST UNIDAD	$	3.900,0
GASTROFAST UNIDAD	$	2.600,0
NORAVER GARGANTA UNIDAD	$	2.300,0
NORAVER GRIPA Y TOS FAST TOTAL UNIDAD	$	2.400,0
GASTRUM PLUX UNIDAD	$	2.100,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO	
LOMOTIL INDIVIDUAL	$	2.600,0

LOMOTIL CAJA	$ 10.300,0
RESFRYGRIP UNIDAD	$ 2.100,0
LUMBAL NORMAL UNIDAD	$ 2.100,0
LUMBAL MAX UNIDAD	$ 2.500,0
BUSCAPINA FEM UNIDAD	$ 1.500,0
BUSCAPINA COMPUESTO UNIDAD	$ 2.300,0
ACETAMINOFEN UNIDAD	$ 300,0
VITAMINA C TIRA X10	$ 4.000,0
NEXT UNIDAD	$ 2.300,0
USB CORN 4GB	$ 18.500,0
USB CORN 8GB	$ 26.800,0
BASE PARA CELULAR EN CARRO - UNIVERSAL CAR-EASY ONE	$ 15.500,0
LLAVERO CON LUZ	$ 13.800,0
MOUSE 4D TIPO GAMER V1	$ 36.100,0
AUDIFONOS EH-510-512 HARVIC	$ 10.300,0
MOUSE TIPO GAMER V2	$ 40.200,0
CABLE TIPO C	$ 7.700,0
EARPHONE DE CASCO INTERCOMUNICADOR	$ 94.800,0
POWER BANK	$ 61.800,0
MAQUINA DE BARBEAR	$ 51.500,0
BAFLE 6,5"	$ 112.300,0
CARGADORES	$ 12.400,0
PALOMITAS YUPI	$ 2.300,0
SALSAS 25G BARY	$ 2.200,0
SALCHICHA ENLATADA	$ 4.700,0
ATUN MAMBE	$ 7.000,0
CAFE BARY 50G	$ 1.800,0
GASEOSA POSTOBON 3L	$ 6.300,0
COCACOLA 3L SPR/QUA	$ 9.100,0
NATUMALTA 400ML	$ 3.100,0
NATUMALTA 1L GRANDE	$ 4.500,0
BRETAÑA PERSONAL 400ML	$ 2.900,0
HIT 500 PERSONAL	$ 3.100,0
HIT CAJA 200ML	$ 1.500,0
HIT 1,3 FAMILIAR	$ 5.800,0
MR TEA 500ML	$ 2.900,0
KOLA ROMAN	$ 2.900,0
FUZE TEA PERSONAL	$ 2.900,0
FUZE TEA 1,2	$ 5.200,0
SAVILOE 320ML	$ 2.900,0
PONY MALTA PET PERSONAL	$ 3.100,0
ZEN PERSONAL 500ML	$ 2.900,0
VIVE 100 380ML	$ 3.500,0
SPEEDMAX LATA 240ML	$ 2.500,0

RED BULL LATA	$	9.100,0
MONSTER LATA	$	9.200,0
H2O PERSONAL	$	3.100,0
ATUN VIKINGOS	$	9.300,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO	
LIMPIA PISOS 200ML	$	1.900,0
JABON DE LOZA	$	3.700,0
DETERGENTE LIQUIDO 900ML	$	5.800,0
FLUOCARDEN CON CEPILLO 50 ML	$	4.900,0
FLUO CARDENT 50 ML	$	3.600,0
KINDER BUENO X2	$	6.200,0
NUTELLA 140G	$	13.600,0
TIC TAC	$	2.500,0
BOCADILLO COMBINADO	$	1.200,0
SERVILLETAS	$	4.500,0
BOLSA DE BASURA GRANDE #38	$	1.500,0
BOLSA DE BASURA MEDIANA #28	$	800,0
CHICHARRON KRUMER 30G	$	3.300,0
POSTOBON 1L	$	2.900,0
GALLETAS TOSH	$	1.200,0
FAMILIA ACOLCHAMAX	$	2.900,0
ELIMINADOR DE OLORES FAMILIA PEQUEÑO	$	3.600,0
TOALLAS NOSOTRAS X6	$	4.600,0
TOALLA NOSOTRAS PERSONAL	$	1.000,0
PROTECTORES NOSOTRAS 15	$	3.700,0
NOSOTRAS DIARIOS X10	$	3.300,0
ESCOBA	$	7.200,0
RECOGEDORES	$	6.200,0
TRAPEROS	$	7.200,0
BALDES	$	10.800,0
MACHETE	$	19.600,0
RASTRILLO	$	13.400,0
CHURRUSCO- CEPILLO SANITARIO BAÑO	$	6.200,0
JABON ANTIVACTERIAL WIND	$	4.800,0
JABON ANTIEBACTERIAL	$	5.700,0
PORTA CEPILLO Y CREMA	$	3.100,0
PORTA CARNET	$	2.900,0
PORTA COMIDA	$	9.800,0
CORDONES POLICIA NACIONAL (PORTA CARNET)	$	4.000,0
PORTA CEPILLO	$	2.100,0
PORTA JABON DE BAÑO	$	2.600,0
CANTIMPLORA VOTILO	$	5.300,0
TERMO DE BEBIDAS CALIENTES	$	21.500,0

VASO PLASTICO/ ACRILICO TRANSPARENTE	$ 2.600,0
PLATO PLASTICO	$ 3.400,0
ESPONJA ESTROPAJO	$ 3.300,0
CEPILLO HAPPY TOOTH	$ 2.100,0
DETERGENTE GOL 500 GR	$ 4.900,0
TOALLAS/PAÑITOS HUMEDAS X100-120	$ 7.400,0
JABON REY	$ 3.600,0
CLOROX PODER X 500ML	$ 2.000,0
ACEITE 250 ML	$ 2.900,0
ACEITE 900 ML	$ 7.700,0
SAL 500 G	$ 1.200,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
MAIZ PETO 454 GR	$ 2.600,0
LENTEJA 460 GR	$ 4.300,0
LENTEJA 500 GR	$ 4.600,0
GARBANZO 460 GR	$ 4.400,0
FRIJOL BOLA ROJA 454 GR	$ 7.000,0
ARROZ 500 GR	$ 3.000,0
AZUCAR 500 GR	$ 2.800,0
PANELA 500 GR	$ 2.800,0
GELATINA FRUTIÑO 35 GR	$ 1.600,0
PASTA SPAGUETTI 250 GR	$ 2.400,0
MANTEQUILLA 125 GR	$ 2.700,0
SARDINAS LA SOBERANA 101 GR	$ 4.500,0
LECHE LA ARBOLEDA 1000 ML	$ 4.300,0
PAQUETE BOM BOM BUM X24	$ 12.700,0
DULCE COFFEE DELIGHT X100 UNID	$ 14.400,0
DULCE BIG BEN X50	$ 15.700,0
MAIZENA 28 G	$ 2.100,0
SUPER FLUE JB (PEGANTE INSTANTANEO)	$ 1.200,0
ELECTROLIT	$ 8.800,0
JABON FAB 450 GR	$ 6.200,0
JABON EN POLVO 3D 500 GR	$ 5.200,0
VARSOL 375 ML	$ 4.100,0
ESPONJA ACERADA BRILLO UNID lava vajilla	$ 1.600,0
ESPONJA MULTIUSOS BRILLANTE	$ 1.100,0
ESPONJA DOBLE AMARILLA Y VERDE	$ 1.000,0
ESPONJA DE BRILLO (BON BRIL)	$ 500,0
ESPONJA MATRIX	$ 1.200,0
CEPILLO DE LAVADERO	$ 3.600,0
GUANTES DE LAVAR CALIBRE 25	$ 5.400,0
PAPEL ALUMINIO 16 M	$ 10.300,0
GUAYA DE BICICLETA PEQUEÑO	$ 10.300,0

GUAYA DE BICIBLETA GRANDE (AUTO LOCK)	$	12.900,0
CEPILLO DE EMBOLAR GRANDE	$	5.500,0
CEPILLO DE EMBOLAR PEQUEÑO	$	2.900,0
CINTA TRANSPARENTE GRUESA X20	$	3.400,0
VALLETILLA ROJA UNIDAD	$	3.100,0
TOALLA BLANCA UNIDAD	$	1.500,0
TOALLAS DE COLORES UNIDAD	$	2.600,0
TOALLA MICROFIBRA UNIDAD	$	4.300,0
TOALLA DE BAÑO (TOALLA 40 X 70CM) UNIDAD	$	7.200,0
DESENGRASANTE 810 ML	$	2.900,0
AMBIENTADOR BON AIRE	$	12.400,0
AMBIENTADOR BRIZZE 360 ML	$	11.300,0
SANPIC	$	2.200,0
JABON BIG BLU	$	2.700,0
COPITOS x50	$	2.100,0
ALCOHOL FARMACEUTICO 120 ML	$	3.200,0
AGUA OXIGENADA 120 ML	$	2.700,0
ALGODON MK 25 G	$	2.500,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	**PRECIO**	
REPELENTE EN SPRAY PICA FIN	$	13.400,0
REPELENTE SOLIDO PICA FIN	$	7.200,0
INSECTICIDA KATORI	$	2.300,0
ESPUMA DE AFEITAR KORPER 225 ML	$	13.900,0
VASELINA	$	4.000,0
ACEITE JHONSONS	$	11.800,0
ACEITE JHONSONS PEQUEÑO	$	5.700,0
GEL EGO 110 ML	$	3.500,0
CERA EGO SOBRE	$	1.900,0
PONDS TARRO 50G	$	15.300,0
PONDS SOBRE	$	2.600,0
BETUN BOWY NEGRO #2	$	5.000,0
ENJUAGUE BUCAL MISTERMINT	$	3.300,0
FLUO CARDEN TRIPLE ACCION MAX 36 G	$	2.300,0
TALCO MEXANA 150 G	$	16.500,0
TALCO MEXANA 85 G	$	10.700,0
MOVIDOL ARTICULAR/MUSCULAR	$	2.100,0
XRAY DOL UNID	$	2.400,0
MAREOL UNID	$	1.200,0
BALANCE NORMAL 32 G NOR/CLIP	$	4.600,0
CREMA LANDER 500 ML TODO TIPO DE PIEL	$	28.100,0
ENCENDEDOR VENGALA	$	1.500,0
BOMBILLO STARLITE 12W	$	7.700,0
SOPA INSTANTANEA MARUCHAN	$	3.100,0

ACONDICIONADOR EN TARRO KONZIL 375 ML	$ 10.800,0
AROMÁTICA SAMOA X25	$ 4.100,0
LUBRIDERM PROTECCION SOLAR 120 ML	$ 14.900,0
CAREFREE TOALLAS INTIMAS	$ 3.100,0
TAMPON SIEMPRE LIBRE X8 OB	$ 8.000,0
STAFREE ADPT PLUS ULTRADELGADA (SIEMPRE LIBRE) X12	$ 3.600,0
CONDONES TODAY	$ 6.200,0
JABON JOHNSONS	$ 3.900,0
INTIBON SOBRE	$ 1.000,0
NUTRIBELA 24 ML SOBRE	$ 1.800,0
PANTENE 100 ML SOBRE	$ 8.100,0
HEAD & SHOULDERS 180 ML SOBRE	$ 11.800,0
HEAD & SHOULDERS 90 ML	$ 8.400,0
SHAMPOO HEADSHOULDERS SOBRE 18 ML	$ 1.600,0
SHAMPOO SAVITAL SOBRE 25 ML	$ 1.000,0
CREMA DE PEINAR KONZIL 25 ML	$ 1.200,0
SHAMPOO EN SOBRE KONZIL SEDA LIQUIDA 20 ML	$ 1.500,0
ACONDICIONADOR EN SOBRE KONZIL SEDA LIQUIDA 20 ML	$ 1.000,0
DESODORANTE DRY DAY	$ 3.100,0
ROLON REXONA HYM 30 ML	$ 4.100,0
REXONA CLINICAL SOBRE 8,5 GR	$ 1.400,0
BALANCE WOMEN SOBRE 11,5 GR	$ 1.500,0
BALANCE CLINICAL WOMEN X2	$ 1.500,0
BALANCE CLINICAL SOBRE MEN 11,5 GR	$ 1.500,0
BALANCE NORMAL DOBLE	$ 1.400,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
CEPILLO COLGATE	$ 2.900,0
TOALLAS D'MUJER ANATOMICAS	$ 4.000,0
STAYFREE NORMAL SIEMPRE LIBRE TOALLAS X12	$ 4.600,0
CAREFREE PROTECTORES X150	$ 19.100,0
TAMPONES KOTEX X4	$ 2.100,0
CAFE 50 GR	$ 1.500,0
MERMELADA LA CONSTANCIA 90 GR	$ 2.100,0
MANTECA DE CACAO	$ 500,0
MANTECA DE CACAO KISS ME	$ 3.100,0
MINORA CUCHILLA DE AFEITAR	$ 2.100,0
ASPIRINA ACIDO ACETILSALICILICO	$ 1.200,0
TAPABOCAS UNID	$ 500,0
SEVEDOL EXTRA FUERTE	$ 2.200,0
ROSAL ULTRA CONFORT	$ 3.000,0
LADY SPEED STICK SOBREX2	$ 1.600,0
COLGATE TRIPE ACCION CON CEPILLO 50ML	$ 6.300,0
VINTAGE TRIMER T9 AFEITAR	$ 43.300,0

DORCO CURCHILLAS	$	1.800,0
LLAVERO METALICO ARMELLA LUVY	$	4.600,0
MULTITOMA GLOBY X6	$	12.900,0
CORTA UÑAS GRANDE TRIM	$	3.500,0
CANDADO PADLOCK 30MM	$	4.400,0
ATUN 425G	$	8.400,0
AGUA 5L PET	$	4.900,0
AGUA POOL CON GAS 600ML	$	2.600,0
AGUA INN 600ML	$	2.100,0
MORITAS GOMAS 50G	$	1.600,0
TRULULU SABORES 30G	$	1.500,0
PROTECTORES DIARIOS LARGOS X10	$	3.100,0
TOALLA HIG RAPIGEX10 NOSOTRAS	$	6.400,0
ALMENDRA ITALO 135G	$	10.300,0
M&M CAFE-AMARI	$	5.200,0
CEDA DENTAL VITTS	$	3.300,0
BOWY BETUN LIQUIDO	$	6.000,0
PAÑOS HUMEDOS X10 FRESKITOS	$	2.400,0
PAÑUELOS SECOS FAMILIA PERSONAL	$	2.100,0
GEL EGO SOBRE 50G	$	1.800,0
CERA EGO 110ML	$	4.800,0
DETERGENTE GOL 1K	$	6.500,0
BLANCOX 500ML	$	2.200,0
AGUA BRISA 1L	$	2.700,0
CHOCO BREAK UNIDAD	$	400,0
BOM BOM BUM UNIDAD	$	600,0
KINDER DELICE	$	2.100,0
GANCHOS DE ROPA X5 PLASTICOS	$	2.600,0
BIANCHI UNIDAD	$	300,0
BIANCHI PAQUETE X 100	$	11.300,0
ORIGAMI CEREAL 32G	$	2.300,0
SUPER COCO TURRON X 100 PAQUETE	$	15.900,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	**PRECIO**	
SUPER COCO TURRON UNIDAD	$	300,0
DETERGENTE DERSA AS 500GR	$	6.400,0
JABON PALMOLIVE 110G	$	4.600,0
QUIPITOS QUALA	$	800,0
LUZ DE BICICLETA CON PITO	$	25.800,0
GUANTES DE MOTO	$	28.800,0
ESMALTE	$	2.300,0
ACEITE DE NARANJA	$	4.600,0
REMOVEDOR DE ESMALTE	$	2.900,0
AGUA MICELAR	$	8.800,0

LIMAS	$ 600,0
BRILLA METAL BOWY	$ 4.000,0
BRILLA METAL FOXTER	$ 2.800,0
PILAS AAA INGEVER PEQUEÑA	$ 2.300,0
GANCHOS NODRIZA	$ 2.100,0
CINTA NEGRA	$ 2.600,0
CARTAS DE POKER	$ 7.700,0
PASTILLAS MOSQUITOS RAID	$ 500,0
PILAS AA VARTA GRANDE	$ 2.900,0
DEPILADOR	$ 800,0
AUDIFONOS AKG SAMSUNG	$ 8.200,0
AUDIFONOS IPHONE EarPods	$ 19.100,0
AUDIFONOS FLY H-100	$ 12.400,0
MINI POWER BANK FLY A-120	$ 49.400,0
A-100 BATTERY PACK WIRELESS FLY	$ 92.700,0
POWER BANK PB-603 HARVIC	$ 92.700,0
F6S AUDIFONOS INALAMBRICOS	$ 74.200,0
FLY F-10 AUDIFONOS INALAMBRICOS	$ 100.900,0
AUDIFONOS CONDUCCION OSEA F-20	$ 80.300,0
CARGADOR IPHONE 20W	$ 46.400,0
VIDEO VEAM LED PROJECTOR	$ 242.100,0
WIRELESS EARPHONE PARA MOTO	$ 192.600,0
LUK UNIDAD	$ 1.000,0
SUNDOWN SOBRE	$ 3.400,0
BIANCHI 48G SNAGS	$ 2.700,0
ROLLO PAN X6 BOLSA	$ 2.800,0
ROLLO FAMILIA FAMILIAR	$ 2.100,0
LECHE 400 LA ARBOLEDA	$ 2.400,0
PAPEL HIGIENICO SCOTT RINDE MAX	$ 2.000,0
FRUTIÑO SOBRE	$ 1.200,0
POPETAS 37G	$ 2.300,0
ARROZ ROA 500G	$ 2.700,0
AZUCAR 500G PROVIDENCIA	$ 619.000,0
PORCION DE QUESO DOBLE CREMA	$ 2.100,0
SPARTAN LATA	$ 2.100,0
AREPA DE QUESO	$ 2.500,0
LABIAL HUMECTANTE	$ 3.100,0
VINIPEL X20M	$ 2.500,0
BOCADILLO VELEÑO X25	$ 20.600,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
POWER BANK A-140 25000	$ 100.900,0
TECLADO MINI KEYBOARD	$ 39.100,0
TECLADO FLEXIBLE	$ 26.600,0

SPORT-FIT ARM BAND BOLSO DEPORTIVO	$	18.500,0
TOCINETAS 25G	$	2.300,0
NATUMALTA PEQUEÑA 200ML	$	1.500,0
GUANTES MICROFIBRA PARA AUTO	$	14.900,0
PEGANTE BOXER RINOPEGA PEQUEÑO	$	2.600,0
EXTENCION 3M NARANJA GLOBY	$	11.300,0
SALCHICHON RICO SABOR 1000G	$	10.700,0
HUEVOS AA UNIDAD	$	500,0
SAVITAL CREMA DE PEINAR 22ML	$	1.300,0
ACONDICIONADOR SAVITAL 22ML	$	1.300,0
SALSA FRUCO 80G	$	2.500,0
AROMATEL 400ML	$	3.900,0
JABON PURO BARRA	$	3.100,0
JABON COCO	$	3.900,0
TOALLAS X42 STAFREE	$	16.400,0
BLOQUEADOR SOLAR SOBRE 50FPS	$	2.900,0
ESPONJA LAVA LOSA	$	1.000,0
CABLE TIPO C /TIPO B	$	6.200,0
MULTI TOMA USB X7	$	24.700,0
CARGADOR TIPO C	$	19.600,0
LECHE CONDENSADA 100G	$	3.300,0
CREMA DE LECHE 175G COLANTA	$	4.300,0
PONKY PONQUE PERSONAL RELLENO	$	1.500,0
CHOCO STOP UNIDAD	$	400,0
Q, -IDA CAN ADULTOS 1KG PURINA	$	6.000,0
TUMIX UNIDAD(Parmalat)	$	300,0
NOSOTRAS RAPIGEL TOALLAS HIGIENICAS UNIDAD	$	600,0
TOALLAS HIGIENICAS NOSOTRAS DIA Y NOCHE X6	$	3.700,0
PLATO DARNEL15,5CM X20	$	2.600,0
MEBUCAINA	$	2.600,0
AK LAVA LOZA LIQUIDO 360ML	$	4.400,0
MIELTERTOS PASTILLAS X4	$	2.700,0
NAPROXENO UNIDAD	$	500,0
CETIRICINA UNIDAD	$	700,0
IBUPROFENO UNIDAD	$	1.100,0
CHEETOS 34G BOLIQUESO	$	2.100,0
NATUCHIPS 38G	$	2.300,0
GALLETA MAMUT 11G	$	700,0
GASEOSA POSTOBON 2L	$	6.800,0
BRISA CON GAS 600ML	$	2.300,0
SABI FRUT	$	2.900,0
VAPORUB LATA 12G	$	5.700,0
LIMPIA VIDRIOS 650ML ORION	$	3.600,0
LUBRIDERM 400ML	$	31.900,0

VELAS COLORES PAQUETE	$ 2.100,0
CONDIMENTOS BARY 50G	$ 1.600,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
GELATINA TUTTI FRUTTI	$ 1.900,0
GALLETAS DUCALES 204G	$ 5.800,0
VASO 7 ONZ X25	$ 2.100,0
VELAS DE CUMPLEAÑOS	$ 4.900,0
MORITAS 50G	$ 1.300,0
AGO GO X100	$ 12.400,0
JABON FAB 500G	$ 4.900,0
ATUN CON VEGETALES Y MAIZ	$ 7.200,0
MANI CON SABOR A CAFÉ PERSONAL	$ 2.900,0
CHEETOS TRISSITOS 34g	$ 2.300,0
LISTERINE COOL MINT 180ML	$ 10.300,0
KUMIS/YAGUR LITRO	$ 5.800,0
JABON CAREY	$ 3.300,0
LOKIÑO X100	$ 12.400,0
SONETTO X100	$ 12.400,0
BIG BEN X100	$ 17.100,0
FRUTICAS X100	$ 10.900,0
JABON ANTIBACTERIAL WIND 500ML	$ 5.900,0
SAVITAL 100ML	$ 3.600,0
TALCO NEVADO 120G	$ 5.200,0
JUGO HIT 1L CAJA	$ 4.900,0
HIT VITAL 200ML	$ 2.000,0
CAFE AROMA 125G	$ 4.600,0
JUMBO MINI	$ 1.200,0
CARGADOR SANMSUNG TIPO C	$ 41.200,0
POWEWR BANK FLY A-110C 5000AH	$ 72.100,0
FLY F-50 AUDIFONOS POWERBANK	$ 74.200,0
MAUSE W85 INALAMBRICO	$ 21.600,0
MICROPHONE LAVALIER	$ 18.500,0
STEREO HEADSET	$ 67.000,0
AMPER LATA 473ML	$ 3.600,0
UVAS CHEVERES 40G	$ 2.700,0
CHOCO STOP BARRA 40G	$ 2.100,0
AREQUIPE PROLECHE PERSDONAL	$ 1.900,0
LIMPIA PISOS 123 1LTS	$ 4.000,0
BRISA SABORES 280ML	$ 1.800,0
PAPAS PRINGLES 37G	$ 6.200,0
BARRILETE X40	$ 10.800,0
RITZ 20g	$ 1.500,0

CRISTAL AGUA 5LTRS	$	6.200,0
DUCALES X3 TACOS 315G	$	8.400,0
VIVE 100 LATA	$	2.100,0
FAB 225G	$	3.000,0
FAB 100G	$	1.500,0
DOVE SHAMPOO SOBRE 15ML REC COM	$	1.800,0
TOSTADAS	$	3.100,0
AGUA 600 CRISTAL	$	2.100,0
POSTOBON ACQUA 400ML	$	2.100,0
PLATO SOPA X20 25 ONZ	$	5.600,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO	
EMPANADA	$	2.800,0
TRIDENT UNIDAD	$	300,0
HALLS UNIDAD	$	300,0
COMBO bebido/queso/pastel	$	5.700,0
SPRAY PLASTICO/ ATOMIZADOR	$	2.100,0
IMPER PLAS BASIC	$	3.100,0
JABON DOVE UNID	$	3.900,0
SEDA DENTAL 30 ML ORAL-PLUS	$	2.700,0
QUESO DOBLE CREMA 125G COLANTA	$	5.400,0
JAMON COLANTA 143G	$	5.600,0
MANI ESPECIAL 1801G GRANDE	$	6.700,0
LIMPIADOR EN POLVO ABRASIVO 123 500G	$	3.300,0
LECHE CONDENSADA 100G PARMALAT	$	3.500,0
CHICHARRON 180G	$	2.900,0
CLINB CLAN YOGURT DULCE	$	500,0
PAPAS SUPER RICAS	$	2.300,0
REXONA CLINICAL 30G	$	4.000,0
JABON REXONA	$	4.300,0
GATORADE SIN AZUCAR	$	3.400,0
AGUA BRISA 600ML	$	2.100,0
COMBO 2 CON PAN	$	4.100,0
CRISTAL 1L AGUA	$	2.700,0
AGUA INN 1LITRO SIN GAS	$	2.400,0
MARQUETA BOCADILLO COMBINADO	$	700,0
HERPOS UNID	$	800,0
VASO DE GALLETA CON AREQUIPE O BOCADILLO	$	800,0
TOALLAS NOSOTRAS INVISIBLE RAPIGEL X10	$	4.600,0
ACEITE GARZA 250CC	$	3.300,0
LA JOYA LIMPIA PISOS 500ML	$	4.600,0
SANPIC 450ML	$	5.700,0
CINTA TRANSPARENTE GRUESA X100M	$	5.700,0
TUALLAS HUMEDAS X30	$	4.600,0

PORTA SANDWICH PLASTICO	$ 2.600,0
BLANCOX ROPA COLOR	$ 1.900,0
AROMATEL BOLSA 180ML	$ 3.000,0
FAB ULTRA FAST 225G	$ 2.900,0
SUNTEA SOBRE 70G	$ 1.500,0
BARRILETE PAQUETE X24	$ 8.800,0
SUPER COCO BOM BON X24	$ 8.800,0
REVOLCON PAQUETON	$ 7.700,0
POPETAS FAMILIAR	$ 5.200,0
JABON 3D MULTIUSOS 500G	$ 5.700,0
ATUN LOMITO LA ESPAÑOLA 233G	$ 8.000,0
AGUA BOLSA 6L BHISS	$ 3.100,0
NORAVER GRIPA NOCHE DISOLVER	$ 3.000,0
DURAFLEX MUSCULAR ADV UNID	$ 2.900,0
PAX SOBRE	$ 2.600,0
CEPILLO PRO DELUXE 425	$ 5.200,0
JARABE MUCOTROP/MUX-FLEN	$ 7.400,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
CUCHILLA CHAMPION 3 HOJAS	$ 3.100,0
MAQUINA BIG CONFORT 3	$ 4.100,0
PIN POP X24 UNIDADES	$ 11.300,0
SALTIN NOEL 110G	$ 2.200,0
LIMPIA YA 760ML	$ 3.900,0
AGOGO UNIDAD	$ 100,0
RICATO X50	$ 8.800,0
AGUA OXIGENADA JGB 120ML	$ 2.500,0
SEVILLETA NUBE X300	$ 4.800,0
JABON BLANCO AZULK	$ 2.500,0
GILLETTE PRESTOBARBA 3	$ 4.600,0
BIANCHI CHOCO SNAKS	$ 3.100,0
MANTECADAS 100G	$ 1.500,0
LECHE ALGARRA MEGALITRO	$ 5.200,0
YOGUR CON CEREAL FIOCCOSO	$ 2.900,0
PALITOS DE QUESO Y TOSTADAS X13UNID	$ 3.300,0
ENSALADA CON ATUN LATA MORADA	$ 7.200,0
VIVE100 240ML	$ 2.100,0
CRISTAL ALOE	$ 1.500,0
RED BULL LATA SA	$ 7.200,0
AGUA POOL 600ML	$ 1.900,0
AGUA POOL 300ML	$ 1.200,0
AREQUIPE PRO LECHE 220G	$ 7.200,0
YOGUR VASO PARMALAT 90ML	$ 1.900,0

FRESCOLANTA BOLSA 200MNL	$	2.100,0
TAMPICO 250ML	$	1.600,0
ITALO CHOCOLATINA RELLENA	$	3.100,0
LA JOYA LIMPIA PISOS 500ML	$	4.700,0
HADA DESEO JABON ANTIBACTERIAL	$	6.700,0
MANTEQUILLA LA BUENA	$	2.400,0
AGUA BOLSA 350 ML PERSONAL	$	600,0
NATUMALTA 1,5 LT	$	5.800,0
CHIRICOS 40G	$	2.100,0
CHOCLITOS 40G	$	1.500,0
BOTILITO DE AGUA AZUL CAPACIADAD 1L	$	7.400,0
EMPANADAS	$	2,800,0
PATILLERA WS-T99	$	43.300,0
FLY SOUND S-550	$	25.800,0
POWER BANK A-180 10,000	$	89.600,0
CAR CHARGUER P-40	$	12.400,0
CAR CHARGUER FLASH	$	23.700,0
LECHE CHOCOLATADA CAJA	$	2.300,0
KELLOGGS PERSONAL 50G	$	2.300,0
PARLANTE WIRELESS CLIB 3	$	42.200,0
CHOCLITOS 45G	$	2.400,0
GOMAS CON VITAMINAS 50G	$	3.900,0
PIAZZAS	$	500,0
SALERO REFISAL 130G	$	1.500,0
VINAGRE BLANCO 500ML	$	3.900,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO	
SOPA INSTANTANEA MARUCHAN VASO	$	6.700,0
BETUN BOWY #1	$	2.100,0
BON AIRE 250ML	$	7.700,0
OREO X4	$	1.000,0
PAPEL HIGIENICO NUBE	$	2.100,0
SUPER RIEL 180ML	$	2.600,0
CHAO PASTILLAS X10	$	1.100,0
JABON LIQUIDO 300CC	$	5.700,0
CHANCLAS/PANTUFLAS	$	21.600,0
VICK FORT-9 UNIDAD	$	2.100,0
MALTA LEONA 400ML	$	2.900,0
MAIZ LATA ZENU	$	6.700,0
SALCHICHON BARRA MINI 90G	$	2.200,0
CRISPETAS RAMO	$	2.100,0
TOSH BARRA 23G	$	1.900,0
OKA LOKA NANOS	$	2.300,0
AGUA CON GAS 620ML GLACIAL	$	2.100,0

TAMPICO BOLSA 100ML	$ 1.100,0
CREMAQ ORAL B 60G	$ 4.100,0
CEPILLO ORAL-B PRO UNID	$ 4.000,0
JUGO CALIFORNIA 300ML	$ 3.300,0
ALMENDRA FRANSESA 50GR	$ 3.500,0
ACEITE UNO-A MINI 125ML	$ 2.100,0
¡LIMPIA VIDRIOS LIMPIA YA! 300ML APROX	$ 4.300,0
SARDINA CATALINA 155G	$ 4.300,0
SAVITAL 95ML	$ 2.600,0
PAÑUELOS HUMEDOS X24 PEQUEÑIN	$ 3.800,0
GOMAS GRISSLY 70G	$ 2.100,0
CRAKEÑAS 25G	$ 1.000,0
SUPER RICAS 150GR	$ 8.100,0
GOLPE UNIDAD 40G	$ 1.800,0
BROWNIE MAMA-IA	$ 3.100,0
MORITAS ITALO 40G	$ 1.500,0
SPEED BOTELLA 250ML	$ 2.000,0
SAVILOE 420ML	$ 3.300,0
MADISSON AROMATICA CAJA X20BOLSAS	$ 2.700,0
VARSOL SAN MIGUEL 400ML	$ 9.000,0
SUAVIZANTE LIMPIA YA 40OML	$ 4.700,0
DESENGRASANTE LIMPIA YA 500ML	$ 4.000,0
PAÑITOS HUMEDOS MEDICARE X40	$ 4.800,0
LAVALOZA LIMPIA YA 500ML	$ 4.200,0
ACEITE UNO A 900ML	$ 9.500,0
SHAMPOO REPARADOR 370ML ELVIVE	$ 19.600,0
ACONDICIONADOR REPARADOR ELVIVE 370ML	$ 21.600,0
ACT II PALOMITAS	$ 7.000,0
GOMAS 40G SURTIDAS	$ 1.600,0
AUDIFONOS SONY ALAMBRICOS	$ 11.300,0
SUAVITEL160ML DUOPACK	$ 4.200,0
BUBBALOO SPARKIES 25G	$ 1.200,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
JET WAFER CUADRADOS 168G	$ 3.900,0
DUCALES MINI TACO 120G	$ 3.300,0
CHOCORRAMO ESQUINAS	$ 2.600,0
BON AIRE 400ML	$ 11.100,0
MENTA CHAO X100	$ 8.900,0
BRISA SABORES CON GAS 600ML	$ 3.000,0
IMPERMEABLES DE BOLSA DESECHABLE	$ 7.200,0
SOPORTE PARA CELULAR PARA CICLA O MOTO	$ 25.800,0
AGUA CIELO PERSONAL 50ML	$ 1.800,0
YODORA 60G	$ 6.600,0

SAL DE FRUTAS LUA UNID	$	3.800,0
BLOQUEADOR SUNDARK SOBRE	$	3.800,0
CHOCOCONO CREM HELADO UNIDAD	$	3.400,0
CHOCO CONO BAKAMO CREM HELADO UNIDAD	$	3.700,0
POLET CREM HELADO UNIDAD	$	6.200,0
BOCATTO CREM HELADO UNIDAD	$	6.200,0
ARTESANAL CREM HELADO UNIDAD	$	3.300,0
CASERO CREM HELADO UNIDAD	$	2.300,0
PLATILLO CREM HELADO UNIDAD	$	3.400,0
PALETAS ALOHA CREM HELADO UNIDAD	$	2.100,0
PALETAS AGUA CREM HELADO UNIDA	$	2.000,0
PALETAS CREMA CREM HELADO UNIDAD	$	2.000,0
CONVERTIDO DE TOMA NARANJA/POLO A TIERRA	$	2.600,0
DETERGENTE 4K FLORAL	$	4.500,0
SUPER RIEL BARRA LIQUIDO 925ML	$	8.000,0
ELVIVE 370ML CAIDA	$	28.800,0
IBUFLASH UNIDA	$	2.600,0
TUBITO LECHE CONDENSADA 80G	$	2.600,0
TAMPICO 330ML	$	2.200,0
CHOCO DISK 30G	$	1.300,0
GILLETE CUCHILLA 2 UNIDAD	$	2.100,0
SUN DAYS 50F PROTECTOR SOBRE	$	2.900,0
POSTOBON SABORES 1,75 LT	$	5.800,0
CHI RICOS 10G	$	1.000,0
PLANTILLAS PAR	$	2.600,0
CANDADO DE GUAYA GRANDE	$	24.700,0
GOMAS TROLLI 70G	$	2.100,0
PAPEL ELITE ROLLOTE	$	2.900,0
SARDINA LA ESPAÑOLA 155G	$	4.600,0
LUBRICANTE DE CADENA MERCURY 200ML	$	6.200,0
MULTITOMA DE PARED	$	5.700,0
BETUN LIQUIDO BUFALO	$	6.800,0
TALCO NEVADO 200ML	$	3.300,0
ALCOHOL EN AEROSOL TIPO DESINFECTANTE	$	3.900,0
PAÑITOS HUMEDOS PAULIS X50	$	5.400,0
CAFE GOURME X100	$	16.500,0
TOZINETAS FRED 75G	$	2.400,0
LA JOYA DETERGENTE LIQUIDO 900ML	$	8.300,0
CAFE INSTANTANEO AROMA	$	5.800,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO	
GOL MINI	$	1000,0
MINI SHIPS 35G	$	1.900,0
EXE DEO AREOSOL 152ML	$	18.500,0

ELVIVE CREMA DE PEINAR 300GR	$ 22.100,0
BIANCHI LINEA X5	$ 700,0
MENTA HIELO X100	$ 10.300,0
ARVEJA SABANERA S/J X180G	$ 5.900,0
CAUCHO AMARRAR/MOTO/ PULPO	$ 6.200,0
CANDADO DE CLAVE DELGADO	$ 10.100,0
AUDIFONOS SISTEMA OSEO OCZU OHF-009	$ 94.800,0
PARLANTE S-410	$ 80.300,0
ALGODON 1,76ONZ JGB	$ 4.700,0
ITALO CHOCOLATINA RELLENA 24G	$ 2.600,0
ESTUCHE CHOCOLATE ITALO MENSAJES 66G	$ 8.300,0
NECTAR SAN JORGE 230-280ML	$ 2.900,0
PAN TIPO PERRO CON SALCHICHA Y ADERESOS	$ 7.700,0
VINAGRE BLANCO 300ML	$ 3.100,0
SHAVE CREAM	$ 11.800,0
COCOSETTE GALLETA	$ 2.100,0
ROLLO PAN X5 BOLSA	$ 2.600,0
VASELINA PURA ECONOMICA BLANCA	$ 700,0
CEPILLO ORAL B PRO OM 123	$ 4.000,0
KELLOGGS 115G MEGA	$ 5.800,0
BIANCHI BARRA MINI	$ 1.400,0
CHOKIS GALLETA 37G	$ 1.500,0
BARRA DETERGENTE DERSA 250G	$ 2.700,0
PAÑUELOS GRIPALES SUAVE GOL	$ 2.000,0
PAPEL ELITE SUAVE NARANJA	$ 2.700,0
VAN CAMPS ATUN 80G MINI	$ 5.700,0
ACONDICIONOR DOBE SOBRE 18	$ 1.000,0
GEL EGO 240ML	$ 8.800,0
ALOHA MIX CREM HELADO UNIDAD	$ 3.000,0
CHOCOLATE PASTILLA LA ESPECIAL	$ 1.300,0
SAN JORGE 60ML	$ 3.400,0
JABON DESEO	$ 3.200,0
PAÑITOS HUMEDOS X30	$ 3.100,0
BETUN BOWY INDUSTRIAL 55G	$ 10.800,0
SALSAS LA CONSTANCIA 80G	$ 1.600,0
GALLETAS DE LECHE RAMO	$ 700,0
PAPEL HIGIENICO FAMILIA GREEN	$ 2.600,0
PONY LATA 330ML	$ 3.400,0
LA JOYA LIMPIA PISOS 700ML	$ 5.600,0
COLIK FORTE UNID	$ 1.600,0
CABLE IPHONE (SOLO CABLE)	$ 21.600,0
CHOCOP CHIPS AHOY 45G	$ 1.200,0
SAL REFISAL 1000G	$ 2.700,0
BOTELLA PLASTICA DE AGUA TIPO DEPROTIVA	$ 9.800,0

CANDADO CON ALARMA MOTO	$ 50.500,0
CALENTADORES/CHURRUSCOS	$ 4.600,0

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
BARRA BIANCHI MINI 30G	$ 1.000,0
JABON PASION	$ 2.600,0
JABON 3D MULTIUSOS 1KILO	$ 8.000,0
BLANCQUEADOR GALON	$ 3.900,0
POWER BANK CARGA RAPIDA PORTABLE A, -210	$ 77.300,0
PONY MALTA 1L	$ 5.400,0
MIELTERTOS SOBRE X4	$ 2.900,0
SPEED STICK 30G	$ 3.300,0
DELITODOS 80G	$ 2.800,0
AGUA GLACIAL 620ML	$ 1.900,0
VIVE100 ULTRA LATA 473ML	$ 3.500,0
DESCONGEL GRIPA UNID	$ 2.000,0
DOLOFEN GRIPA UNID	$ 2.100,0
GASEOSA COCA COLA 1L	$ 4.400,0
TORTA DECORADA X16 PORCIONES	$ 22.700,0
TOALLAS HIG CANALGEL NOSOTRAS X10	$ 4.600,0
CAREFREE PROTECTORES X15 EXTRALARGOS	$ 5.700,0
JABON CRISTALINO BARRA	$ 3.100,0
CREMA DENTAL JAMES 56G	$ 2.700,0
ESPUMA DE AFEITAR BARBASOL 234ML	$ 16.500,0
ATUN SOBERANTA 140G A/AC	$ 6.700,0
LECHE CONDENSADA 90G	$ 3.400,0
TIO NACHO SOBRE 80ML	$ 2.400,0
COLAGENO HIDRONIZADO MEDIANO EN POLVO	$ 38.100,0
PALETA TOSH CREM HELADO	$ 3.400,0
CHEIVER VGR V-336 AFEITADORA	$ 154.500,0
AUDIFONOS F-70 BT	$ 5.900,0
VASO ACRILICO 240ONZ	$ 8.200,0
H&S SHAMPOO 375ML	$ 26.800,0
ENJUAGUE BUCAL 500ML	$ 16.000,0
PALETA JET CREM HELADO	$ 5.200,0
CABLE HDMI 5M	$ 16.500,0
POWER BANK FLY 50,000	$ 166.900,0
AUDIFONOS F-150 FLY CON POWER BANCK	$ 87.600,0
AUDIFONOS BT 545 II HARVIC	$ 49.400,0
FRIJOLES AN JORGE 300G LATA	$ 8.000,0
MERMELADA 90G SAN JORGE	$ 2.500,0
TEA HATSU 250ML	$ 3.900,0
MANI BARY 150G	$ 6.900,0
CRISTAL CON GAS 250ML	$ 1.400,0

ATUN ZENU 120G	$	8.200,0
AROMATIZANTE BON AIRE VARITASX 7BARITAS	$	10.500,0
DULCES MAX COMBI X100	$	10.800,0
POSTOBON LATA 269MML	$	2.900,0
CEDA DENTAL MEDICARE 50Metros	$	9.100,0
CREMA LUBRIDERM 120ML	$	18.000,0

VALOR AGREGADO:

El señor DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS dentro de su oferta ofreció como valor agregado lo siguiente: (texto copiado textualmente de la oferta)

- Donaremos 300 plántulas de durantas con el fin de decorar la escuela en sus zonas verdes
- Con el fin de facilitar la movilidad, se donará 2.5 TONELADAS de piedra triturada para el cubrimiento de la vía que rodea el minimercado.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JORGE DE JESÚS ÁLZATE MONTOYA**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS
C.C Nro. 1.073.717.681 de Soacha – Cundinamarca

Elaboro:
SI. Juan Carlos Fuentes Díaz
Analista de Contratos
Elaboro:
MY. Carlos Alberto Cruz Medina
Subdirector (E)

Revisó y aprobó:
IT. Elmer Sánchez Castellanos
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó y aprobó:
CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz
Jefe Grupo Contratos

Revisó y aprobó:
CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega
Jefe Área Logística y Financiera